

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 7 de enero de 1971.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1970.

FONTANA CODINA

Hno. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1971.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 29 de abril de 1963 y en su cumplimiento,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1971, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

CUPOS GLOBALES PARA 1971

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo	12.06	42.350.000	Anual.
2	Conservas cárnicas	16.01 y 16.02	42.592.000	Anual.
3	Conservas de frutas	20.03, 20.04, 20.05, Ex 20.06 y 20.07 B	42.592.000	Anual.
4	Productos alimenticios varios	19.04, 21.07 B y 21.07 C	8.651.500	Anual.
5	Sopas y preparados para sopas	21.05	15.972.000	Anual.
6	Cerveza	22.03	19.541.500	Perm. abierto.
7	Harina de pescado	23.01 B	254.753.400	Perm. abierto.
8	Hulla de coque	Ex 27.01 A	232.925.000	Perm. abierto.
9	Antracita	27.01 B	28.616.500	Perm. abierto.
10	Productos químicos inorgánicos	15.10 C, 28.02, 28.14 A-1, 28.14 A-2, 28.15 F, 28.14 B-3 y Ex 28.46 B	66.550.000	Semestral.
11	Productos químicos orgánicos	17.02 A-1, 17.02 B-1, Ex 29.25 J, 29.42 A, 29.42 C, 29.44 A y 29.44 B	53.240.000	Semestral.
12	Especialidades farmacéuticas	Ex 30.02 A-2, Ex 32.02 B-2, Ex 30.03 A-2 y Ex 30.03 B-2	133.100.000	Perm. abierto.
13	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares	32.09 A y Ex 32.09 D	46.585.000	Semestral.
14	Productos de perfumería, tocador y cosmética	33.06	26.620.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos	34.02 B, 34.03 B, Ex 35.05, Ex 38.07, Ex 38.08, 38.19 F-2, Ex 38.19 G, 38.19 H y Ex 38.19 J	139.756.000	Semestral.
16	Fenoplastos y resinas de furano	39.01 A	59.895.000	Semestral.
17	Aminoplastos	39.01 B	39.930.000	Semestral.
18	Otros productos de condensación de policondensación y poliadición	39.01 C y Ex 39.01 J	39.920.000	Semestral.
19	Productos de polimerización del estireno y sus derivados	39.02 C	19.955.000	Semestral.
20	Cloruro de polivinilo	39.02 E	39.930.000	Semestral.
21	Los demás productos de polimerización y copolimerización	39.02 A-2, 39.02 G-2, 39.02 G-3, 39.02 L-2, 39.03 M, 39.03 N y Ex 39.03 A	73.205.000	Semestral.
22	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales	39.07 B	59.895.000	Semestral.
23	Manufacturas de madera no liberadas	44.15, 44.16, 44.18 y 48.09	17.968.500	Semestral.
24	Fibras textiles diversas	50.02, 50.03, Ex 57.03 A, 57.03 B, 57.03 C, 57.04 A-1, 57.04 B-2-a y 57.04 C	14.641.000	Semestral.
25	Hilado de fibras textiles diversas	50.04, 50.05, 50.06, 50.07, 50.08, 50.05, 50.06 y 57.06	21.961.500	Semestral.
26	Hilados de coco	57.07 C	59.895.000	Semestral.
27	Tejidos de fibras diversas	50.09, 50.10, 50.07, 55.08, 55.09, 57.10 y Ex 57.11	101.954.600	Semestral.
28	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto	58.04 F, 58.08, 58.09 y 60.01 C	23.292.500	Semestral.
29	Tejidos especiales	Ex 59.03, 59.07, 59.08, Ex 59.11, Ex 59.12, Ex 59.13 y Ex 60.06 A	21.096.350	Semestral.
30	Alfombras y tapices	58.01, 58.02 y 58.03	9.982.500	Semestral.
31	Confecciones textiles	Ex 60.02, Ex 60.03 A-2, Ex 60.03 B-2, Ex 60.03 C, 60.04 C, 60.05 C, 61.01 A, Ex 61.01 D, Ex 61.01 E, 61.02 A, Ex 61.02 D, Ex 61.02 E, Ex 61.03 A, Ex 61.03 C, 61.04 A, Ex 61.04 D, 61.05, 61.07, 61.09, Ex 61.10 A, Ex 61.10 C, Ex 61.11, Ex 62.01 B, Ex 62.02 y Ex 62.04	26.620.000	Semestral.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
32	Otras manufacturas textiles	58.05 D, Ex 58.06, Ex 58.07, 59.01, Ex 59.02 C, Ex 59.04, Ex 59.05 C, Ex 59.06, Ex 59.14, Ex 59.15, Ex 60.06 B, 62.03 y Ex 62.05 B	16.637.500	Semestral.
33	Artículos de porcelana, vidrio y cristal	68.11 B, 69.12 B, 69.13 y Ex 70.13 B-1	37.268.000	Semestral.
34	Artículos de bisutería	71.12 B-2 y 71.16	11.313.500	Semestral.
35	Recipientes de hierro o acero	Ex 73.23	26.620.000	Semestral.
36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición de hierro y acero	73.36	14.641.000	Semestral.
37	Otras manufacturas de fundición de hierro y de acero	Ex 73.40 C	29.282.000	Semestral.
38	Manufacturas de cobre	74.19 D y 74.19 E	13.310.000	Semestral.
39	Manufacturas de aluminio	Ex 77.15 y 76.16 B	14.641.000	Semestral.
40	Herramientas de mano para la industria	Ex 82.03 y 82.04	73.205.000	Semestral.
41	Sierras y cuchillas	Ex 82.02 y Ex 82.06	39.930.000	Semestral.
42	Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero	82.09, 82.10, 82.11 A, 82.11 C, 82.11 D, 82.11 T y 82.14	26.620.000	Semestral.
43	Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación	84.06 B-2-b, 84.06 B-2-c, 84.06 B-2-d, 84.06 C-1 y Ex 84.06 D-2	59.395.000	Semestral.
44	Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación	84.06 B-2-b, 84.06 B-2-c, 84.06 B-2-d, 84.06 C-1 y Ex 84.06 D-2	233.590.500	Semestral.
45	Motobombas y motocompresores no liberados	Ex 84.10 F-2 y Ex 84.11 D-2	53.240.000	Semestral.
46	Neveras hasta 250 litros	Ex 84.15 A (36.602 unidades)	183.012.500	Semestral.
47	Vehículos especiales denominados «DUM-PERS»	87.02 B-2	266.200.000	Semestral.
48	Aparatos receptores de televisión y radio	85.15 A	39.930.000	Semestral.
49	Aparatos emisores y emisores receptores	85.15 B	88.511.500	Semestral.
50	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía	Ex 85.15 y Ex 85.24 C	106.480.000	Perm. abierto.
51	Tractores	87.01 A y 87.01 B-2 (4.287 unidades)	515.363.200	Semestral.
52	Piezas para la fabricación de tractores	Ex 87.06	117.128.000	Perm. abierto.
53	Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales	Ex 87.02 A-2, Ex 87.03 B, Ex 87.03 C, Ex 87.04 B, Ex 87.05 y Ex 87.06	332.750.000	Semestral. excepto piezas para fabricación, perm. abierto.
54	Piezas y elementos para fabricación de vehículos de turismo	Ex 87.04 A, Ex 87.05 y Ex 87.06	199.650.000	Perm. abierto.
55	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido	92.11 C, 92.11 D y 92.11 E	26.620.000	Semestral.
56	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A. 92.11	92.12 B-2 y 92.13	35.271.500	Perm. abierto.
57	Juguetes, juegos y artículos de recreo	97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05 y 97.08	40.595.500	Anual.
58	Material de equipo para nuevas inversiones	Secciones XVI y XVII	10.248.700.000	Perm. abierto.